

de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 18 de octubre de 1999.- El Director General, Miguel Durbán Sánchez.

RESOLUCION de 29 de octubre de 1999, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se abre período de información pública para la declaración de urgente ocupación en el expediente de expropiación forzosa, Clave 1-JA-1173-0.0-0.0-SV, mejora de la intersección de las escuelas en la carretera A-326, término municipal de Baeza (Jaén).

Aprobado técnicamente el proyecto de las obras: 1-JA-1173-0.0-0.0-SV. «Mejora de la intersección de las escuelas en la carretera A-316», con fecha 30 de julio de 1999, y de conformidad con lo previsto en la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, y Reglamento que la desarrolla de 26 de abril de 1957, para la declaración de urgente ocupación de las obras comprendidas en el proyecto de referencia.

A tal efecto se abre un período de información pública por una duración de quince días, conforme al artículo 18 y siguientes de la citada Ley, a fin de que los interesados puedan formular por escrito ante esta Delegación Provincial (Servicio de Carreteras, C/ Arquitecto Berges, núm. 7-2.ª, de Jaén), cuantas alegaciones sean convenientes a los solos efectos de subsanar errores que se hayan producido al relacionar los bienes objeto de la expropiación, que son los que a continuación se describen.

RELACION DE PROPIETARIOS

Núm. Finca: 1.
Propietario: Gil de Olid, S.A.
Cultivo: Cereal, Zona jardín, arbolado, muros mampostería.
Superficie m² a expropiar: 1.520.

Jaén, 29 de octubre de 1999.- El Delegado, Manuel Fernández Rascón.

RESOLUCION de 4 de noviembre de 1999, de la Delegación Provincial de Huelva, sobre período de información pública complementaria del Proyecto que se cita.

Se somete a Información Pública Complementaria el Proyecto de Agrupación de Vertidos a la EDAR de Valverde del Camino (Huelva), cuyas obras se desarrollarán en el término municipal de Valverde del Camino, a los efectos siguientes:

1. Interés general para su publicación y general conocimiento.
2. Trámite de expropiaciones forzosas, ocupaciones y afecciones, según Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954.

NOTA DE EXTRACTO

1. Objeto del Proyecto.

El presente Proyecto tiene por objeto la unificación de vertidos del casco urbano, así como un estudio de implantación de la EDAR de Valverde del Camino (Huelva).

2. Descripción de las obras.

Estas obras complementarias consisten en la inclusión del vertido procedente de la zona escolar y deportiva, así como

las líneas eléctricas, el abastecimiento de agua potable y la carretera de acceso, que darán servicio a la futura EDAR.

3. Propietarios afectados.

Término municipal: Valverde del Camino.

Lista complementaria de afecciones:

Núm. Políg.: 26.

Parcela: 91.

Propietario: Don Joaquín Mora Santos.

Ocupac. temp. m²: 140.

Expropiación m²: 245.

Núm. Políg.: 26.

Parcela: 94.

Propietario: Don Manuel Calero Marín.

Ocupac. temp. m²: 250.

Expropiación m²: 438.

Núm. Políg.: 20.

Parcela: 4.

Propietario: Don José L. y Hnos. Bermejo Arrayás.

Ocupac. temp. m²: 160.

Expropiación m²: 1.960.

Núm. Políg.: 20.

Parcela: 8.

Propietaria: Doña M.ª Dolores Batanero Macías.

Ocupac. temp. m²: 200.

Expropiación m²: 1.550.

Núm. Políg.: 20.

Parcela: 9.

Propietario: Don Jesús Bermejo Arrayás.

Ocupac. temp. m²: 400.

Expropiación m²: 3.750.

Núm. Políg.:

Parcela:

Propietario: Municipal.

Ocupac. temp. m²: 700.

Expropiación m²: 1.225.

Lo que se hace público para general conocimiento, abriéndose un plazo de treinta (30) días naturales, contados desde el siguiente a la fecha en que aparezca inserto este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva, a fin de que, a tenor de lo dispuesto en el art. 86 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los que se consideren perjudicados con este Proyecto puedan presentar reclamaciones a través de los medios permitidos por el art. 38.4 de la expresada Ley, o bien hacerlo en el Ayuntamiento de Valverde del Camino, o ante el Delegado Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía en Huelva, C/ José Nogales, núm. 4, en cuyas oficinas, durante los mismos días y horas hábiles, está expuesto el citado Proyecto a disposición de los que soliciten examinarlo.

Huelva, 4 de noviembre de 1999.- El Delegado, Francisco Díaz Olivares.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Huelva, sobre Pliego de Cargos dirigido a doña María Palomino Núñez, por no ocupación de la vivienda que se cita. (Expte. A-58/99).

De acuerdo con lo previsto en los artículos 136 y 142 del vigente Reglamento para la aplicación de la Ley sobre

viviendas de Protección Oficial, aprobado por Decreto 2114/68, de 24 de julio:

Notifico a Ud. los siguientes cargos: No ocupar la vivienda sita en C/ Gonzalo de Berceo, núm. 4, bajo A, de Huelva, con carácter habitual y permanente, que constituye motivo de desahucio, a tenor de lo previsto en la causa 6.ª del artículo 138 del citado Reglamento.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 142 del referido Reglamento, se le requiere para que en el plazo de ocho días, a partir de la fecha en que reciba esta comunicación, formule por escrito las alegaciones y, en su caso, proponga las pruebas que considere oportunas para su descargo, significándole que transcurrido el plazo concedido sin cumplimiento, se declarará decaído en su derecho al referido trámite, conforme al artículo 76.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, continuándose la tramitación del expediente.

Huelva, 24 de septiembre de 1999.- La Instructora, Marta Zalvide Sotelo.

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Huelva, sobre la Orden de 22 de marzo de 1999, por la que se resuelve el recurso ordinario interpuesto contra la resolución del expediente sancionador núm. 80/96.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y una vez intentada, sin efecto, la notificación al interesado, don Manuel Orta Tobarra, de la Orden del Consejero de Agricultura y Pesca de 22 de marzo de 1999, se dispone su publicación, transcribiéndose a continuación su texto íntegro:

«Orden de 22 de marzo de 1999.

Visto el recurso ordinario interpuesto por don Manuel Orta Tobarra, con domicilio para notificaciones en C/ Extremadura, 152, de Isla Cristina (Huelva), contra Resolución de 1 de julio de 1997 del Director General de Pesca, recaída en el procedimiento sancionador instruido en la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Huelva núm. 80/96, seguido por infracción de la normativa sobre pesca marítima en aguas interiores, marisqueo y acuicultura vigente.

ANTECEDENTES

1. En virtud de Acta formulada por los funcionarios habilitados dependientes de la Jefatura de Pesca de la Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura y Pesca de Huelva, se constataron los siguientes hechos:

Que con fecha 16 de noviembre de 1995 fue sorprendido el buque "Rocío y Miguel Angel", del que es Armador y Patrón el recurrente, faenando en la posición geográfica 37° 11,8'N y 007° 04,5'W al arrastre de fondo en zona prohibida de cría y engorde y en fondo prohibido de 6,1 metros sonda.

2. Por la Delegación Provincial de esta Consejería en Huelva se acuerda la iniciación del correspondiente expediente sancionador, y, tras los trámites subsiguientes legalmente establecidos, recae Resolución del Director General de Pesca, fechada el 1 de julio de 1997, acordando sancionar a don Manuel Orta Tobarra con multa total de 1.650.000 pesetas,

por incumplimiento de la legislación vigente en materia de pesca marítima en aguas interiores, marisqueo y acuicultura vigente.

3. Contra la citada Resolución, don Manuel Orta Tobarra interpone recurso ordinario basado en las siguientes alegaciones:

- Caducidad del procedimiento sancionador.
- Falta de notificación en forma al compareciente del acuerdo de iniciación de expediente sancionador.
- Negación de los hechos.
- Termina solicitando dos pruebas testificales.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Primero. Corresponde a esta Consejería de Agricultura y Pesca la resolución del presente recurso ordinario, en virtud de lo dispuesto en el art. 114, en relación con el 107.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 39.8 de la Ley de Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de 21 de julio de 1983.

Segundo. El recurrente goza de legitimación activa para la interposición del recurso, en virtud de lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, citada.

Tercero. En la tramitación del expediente se han cumplido todas las formalidades legales, y el recurso ha sido interpuesto dentro del plazo establecido.

Cuarto. En cuanto a la alegación de caducidad del procedimiento sancionador por haber transcurrido más de 2 meses entre el día de los hechos y la notificación del acuerdo de inicio, hay que decir que el plazo que establece el artículo 6.2 se contabiliza desde la fecha del Acuerdo de Iniciación y no desde la fecha del Acta de Inspección.

Asimismo, debe ser igualmente desestimada la alegación de caducidad basada en el transcurso del plazo establecido en el artículo 20.6, ya que el Anexo II del Decreto 137/1993, de 7 de septiembre, por el que se dictan normas relativas a los procedimientos administrativos de aplicación en el ámbito de la Consejería, establece que el plazo máximo para resolver los expedientes sancionadores en materia de pesca, acuicultura y cultivos marinos es de un año.

Por su parte, el apartado 2 del artículo único del mismo Decreto establece que los procedimientos relacionados en el Anexo II, entre el que se encuentra el que nos ocupa, se entenderán caducados en plazo de treinta días desde el vencimiento del plazo establecido para resolver. Asimismo, el artículo 48.1 de la Ley 30/1992 establece que siempre que no se exprese otra cosa, cuando los plazos se señalen por días, se entienden que éstos son hábiles, excluyéndose del cómputo los domingos y los declarados festivos.

De acuerdo con lo anterior y teniendo en cuenta que el Acuerdo de Iniciación se dictó el 31 de mayo de 1996 y la Resolución recayó el 1 de julio de 1997, no ha transcurrido el plazo de un año y treinta días hábiles citado, por lo que no puede entenderse caducado el procedimiento sancionador seguido contra el recurrente.

Quinto. En cuanto a la alegación de falta de notificación en forma, hay que decir que esta notificación se ha hecho de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, por lo que carece de fundamento lo alegado por el interesado al respecto, ya que el Acuerdo de Iniciación de Procedimiento Sancionador fue notificado al interesado por medio de la publicación de anuncios en el BOP de Huelva (núm. 181, de 6.8.1996) y en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Isla Cristina (Huelva).